

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 24 de julio de 2023. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 878

RADICACIÓN NO. 2023-00307

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Correspondió por reparto demanda para proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora **DIANA CAROLINA GOMEZ ANGULO**, mayor de edad, con domicilio en Cali, en representación de los menores de edad Y.E.S.G. y Y.A.S.G., en contra del señor **YAIR ENRIQUE SANCHEZ RIVAS**, mayor de edad.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1. No se informó el domicilio del demandado. (Art. 82-2 del C.G.P.)
2. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al demandado. (Art. 6 de la Ley 2213/2022)

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiendo del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería a la apoderada.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora **DIANA CAROLINA GOMEZ ANGULO**, mayor de edad, con domicilio en Cali, en representación de los menores de edad Y.E.S.G. y Y.A.S.G., en contra del señor **YAIR ENRIQUE SANCHEZ RIVAS**, mayor de edad.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, como acreditar el envío de la subsanación al demandado, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la estudiante de derecho VALENTINA VEGA TROCHEZ, con cedula de ciudadanía No. 1.005.099.941, como apoderada de la demandante, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GOMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.

Fecha:

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario